

Segunda. - El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 1998.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

523 *DECRETO 45/1998, de 2 de abril, por el que se regula la ponderación de los parámetros para la distribución de fondos económicos entre los municipios pertenecientes al Área de Influencia Socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos.*

Por la Ley Territorial 12/1994, de 19 de diciembre, se instrumenta el establecimiento de un régimen jurídico general sobre los Espacios Naturales de Canarias que posibilita la utilización racional de sus recursos como garantía de un desarrollo sostenible y de acuerdo con el principio de solidaridad. El núcleo de la Ley lo constituye, según se señala en su Exposición de Motivos, junto con la definición y régimen jurídico de las distintas categorías de protección sobre los espacios naturales, la instauración de un régimen económico que permita la promoción social, económica y cultural de la población asentada en su zona de influencia.

Con esta finalidad de contribuir al mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos y de compensar socioeconómicamente a las poblaciones afectadas, la Ley 12/1994 dedica su artículo 29 a la regulación de las Áreas de Influencia Socioeconómica, dentro del marco constituido por el artículo 18.2 de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres representativa de la legislación básica estatal en materia de protección del medio ambiente.

En el apartado 1 del referido artículo 29, se declaran Áreas de Influencia Socioeconómica el conjunto de los términos municipales donde se encuentre ubicado un Parque Natural o Rural y su zona periférica de protección, en su caso.

Para los Ayuntamientos incluidos dentro del ámbito anterior, el apartado 3 del mismo artículo prevé

la concesión de ayudas y subvenciones, encomendando al Gobierno de Canarias que lleve a cabo la distribución de fondos anualmente, previo informe del correspondiente Patronato Insular y atendiendo a una serie de parámetros, que serán previamente ponderados según se establezca reglamentariamente.

El presente Decreto, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 29.3 de la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, establece los criterios de ponderación aplicables a los parámetros o variables recogidos en la Ley, así como una fórmula de reparto que posibilite, respetando las previsiones legales, que la distribución de los fondos entre los Ayuntamientos beneficiarios se realice con criterios objetivos.

En su virtud, oído el Consejo de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, a propuesta de la Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 2 de abril de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Decreto ponderar los distintos parámetros para la distribución de fondos económicos entre los municipios que constituyan Áreas de Influencia Socioeconómica, en desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación prevista al efecto se consignará anualmente como subvenciones destinadas a los municipios sitios dentro de las Áreas de Influencia Socioeconómica en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias inmediatamente posteriores a la puesta en marcha de cada uno de los Planes Rectores de Uso y Gestión.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios los municipios pertenecientes al Área de Influencia Socioeconómica, la cual estará formada por el conjunto de los términos municipales donde se encuentren ubicados un Parque Natural o Rural y su zona periférica de protección.

Artículo 4.- Criterios de distribución de fondos.

1. La distribución del crédito consignado presupuestariamente se realizará atendiendo a las variables que recoge el artículo 29.3 de la Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias y que se enumeran a continuación:

a) La superficie territorial municipal declarada Espacio Natural Protegido que se haya designado Área de Influencia Socioeconómica.

b) La población afectada, entendiéndose como tal, el total de los vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 4/1996, que modifica el artículo 15 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) La eventual pérdida neta de ingresos debido a la suspensión de aprovechamientos existentes como consecuencia del régimen de usos del Espacio Natural Protegido.

d) La tasa relativa de población emigrada de los últimos cinco años.

e) El porcentaje de desempleo sobre la población activa.

f) La inversa de la renta por habitante.

g) La calidad de las iniciativas municipales tendientes al fomento de usos compatibles con la finalidad de protección.

2. Tales variables serán previamente ponderadas mediante la aplicación de los siguientes porcentajes:

Variables porcentajes de ponderación

- a) 20%
- b) 15%
- c) 5%
- d) 10%
- e) 20%
- f) 20%
- g) 10%

3. Las cuantías resultantes se minorarán mediante un índice corrector expresivo del grado de indisciplina urbanística y medioambiental teniendo en cuenta los requerimientos que, conforme a la legislación urbanística, hubiese realizado la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente o el Cabildo Insular respectivo y no hayan sido atendidos por el Ayuntamiento. El valor numérico de este índice corrector vendrá determinado por el número de infracciones ambientales cometidas por el Ayuntamiento que hayan sido sancionadas mediante resolución firme más el número de requerimientos no atendidos por aquél.

Artículo 5.- Fórmula de reparto.

1. El cálculo de la cuantía que corresponde a los Ayuntamientos beneficiarios implicará la asignación de valores numéricos y porcentuales a cada una

de las variables y la ejecución de operaciones aritméticas que conjuguen el valor de las variables, los coeficientes de ponderación y el índice corrector; todo ello se hará a través de una fórmula de reparto cuyo desarrollo se recoge en el anexo II.

2. Una vez determinadas las cuantías correspondientes conforme lo señalado en el número anterior, éstas se asignarán a los Ayuntamientos beneficiarios para subvencionar las iniciativas presentadas que contribuyan al mantenimiento del Parque y a compensar socioeconómicamente a las poblaciones locales asentadas, de acuerdo a los criterios de prioridad que se determinen en la convocatoria y a las previsiones de actuaciones del Plan Rector de Uso y Gestión.

Artículo 6.- Bases de la convocatoria.

Mediante Orden Departamental de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente se aprobarán las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones con indicación de los criterios de prioridad, el órgano gestor de las citadas subvenciones y los extremos que se exigen en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 7.- Distribución de fondos.

1. En el plazo que establezca la convocatoria, los Ayuntamientos del anexo I presentarán las solicitudes acompañadas de la documentación general y específica que se determine en las bases.

2. Una vez instruido el correspondiente expediente de distribución de fondos económicos por la Viceconsejería de Medio Ambiente, previo informe de los respectivos Patronatos Insulares, se elevará el mismo al titular de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente a fin de recabar del Gobierno de Canarias la aprobación de la citada distribución.

3. Aprobada por el Gobierno la distribución de fondos, se procederá, de acuerdo con la misma, a la concesión de las subvenciones por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no regulado expresamente en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en el Decreto

337/1997, de 19 de diciembre, por el que establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se consideran municipios pertenecientes al Área de Influencia Socioeconómica y por tanto beneficiarios, los previstos en los Parques Naturales y Rurales de la Red vigente de Espacios Naturales de Canarias, y que figuran en el anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta al titular de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente para modificar, cuando sea procedente, el contenido de los anexos y

dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto, cuando así proceda.

Segunda. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 1998.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
María Eugenia Márquez Rodríguez.

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

1. Adeje	2. Agaete	3. Antigua
4. Arafo	5. Arico	6. Artenara
7. Arucas	8. Betancuria	9. Breña Alta
10. Breña Baja	11. Buenavista del Norte	12. Candelaria
13. Fasnía	14. Firgas	15. Frontera
16. Fuencaliente	17. Garachico	18. Granadilla de Abona
19. Guía de Isora	20. Güfmar	21. Guancha, La
22. Haría	23. Hermigua	24. Icod de los Vinos
25. Laguna, La	26. Mogán	27. Moya
28. Oliva, La	29. Orotava, La	30. Pájara
31. Paso, El	32. Puerto del Rosario	33. Puntallana
34. Realejos, Los	35. San Andrés y Sauces	36. San Bartolomé de Tirajana
37. San Juan de la Rambla	38. San Nicolás de Tolentino	39. San Sebastián de La Gomera
40. Santa Cruz de La Palma	41. Santa Cruz de Tenerife	42. Santa María de Guía
43. Santiago del Teide	44. Silos, Los	45. Tanque, El
46. Tegueste	47. Teguiise	48. Tejeda
49. Teror	50. Tías	51. Tinajo
52. Tuineje	53. Valverde	54. Valle Gran Rey
55. Vallehermoso	56. Valleseco	57. Vega de San Mateo
58. Vilaflor	59. Villa de Mazo	60. Yaiza

ANEXO II

FÓRMULA DE REPARTO

A.- Valor de las variables y del índice corrector.

La asignación de valores de las variables y del índice corrector vendrá determinada en función de los siguientes datos:

Variables y fuentes utilizadas.

a) La superficie declarada como espacio protegido: la Ley de Espacios Naturales de Canarias o su Norma de Declaración.

b) El número de habitantes afectados: estadísticas oficiales del ISTAC.

c) La pérdida de ingresos por el régimen de usos en los espacios protegidos: las previsiones contenidas en el Plan Rector de Uso y Gestión.

d) La tasa relativa de emigración de los últimos cinco años: estadísticas oficiales del ISTAC.

e) El porcentaje de desempleo sobre la población activa: estadísticas oficiales del ISTAC.

f) La inversa de la renta por habitante: estadísticas oficiales del ISTAC.

g) La calidad de las iniciativas municipales: a evaluar por la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente.

Índice corrector y fuente utilizada.

- Grado de indisciplina urbanística y medioambiental: datos de la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental o del Cabildo Insular, en su caso, correspondientes al año inmediatamente anterior al de convocatoria.

B.- Desarrollo de la fórmula.

1º) Para determinar la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento, se parte inicialmente de la expresión siguiente:

$$z_1 = (a_1 x_{1i} + a_2 x_{2i} + a_3 x_{3i} + a_4 x_{4i} + a_5 x_{5i} + a_6 x_{6i} + a_7 x_{7i})$$

Donde:

- $x_1 \dots x_7$ son las variables:

x_1 = superficie declarada como Parque Natural o Rural.
 x_2 = el número de habitantes afectados.
 x_3 = pérdida de ingresos por el régimen de usos en los espacios protegidos.
 x_4 = tasa relativa de emigración de los últimos cinco años.

x_5 = porcentaje de desempleo sobre la población activa.
 x_6 = inversa de la renta por habitante.
 x_7 = calidad de las iniciativas municipales.

- $a_1 \dots a_7$ son los coeficientes de ponderación:

$$\begin{aligned} a_1 &= 0,20/\max(x_1) \\ a_2 &= 0,15/\max(x_2) \\ a_3 &= 0,05/\max(x_3) \\ a_4 &= 0,10/\max(x_4) \\ a_5 &= 0,20/\max(x_5) \\ a_6 &= 0,20/\max(x_6) \\ a_7 &= 0,10/\max(x_7) \end{aligned}$$

Siendo $\max(x_i)$ el valor máximo que toma cada variable.

- El resultado de la expresión, z_i , es un valor intermedio asignado a cada Ayuntamiento comprensivo de la suma de las variables debidamente ponderadas.

2º) Posteriormente se calcula r_i , que es el porcentaje de participación de cada municipio en el total de fondos a distribuir, porcentuando los z_i del modo siguiente:

$$r_i = z_i / \sum z_i$$

3º) Al multiplicar r_i por la dotación global, Y, da como resultado la cuantía a percibir por cada Ayuntamiento, y_{i1} , antes de minorar dicho importe por el grado de indisciplina.

$$y_{i1} = r_i \cdot Y$$

4º) Posteriormente se determina el grado de indisciplina, x_{8i} , relativizando el número total de infracciones de cada municipio con respecto al valor máximo de ellos, que toma el valor del 100% de y_{i1} . Así:

$$x_{8i} = W_i \cdot y_{i1}$$

Siendo W_i el número de infracciones del municipio dividido por el número correspondiente al municipio con el máximo de infracciones.

5º) A continuación se obtiene la cantidad a percibir minorada por el grado de indisciplina, y_{i2} , mediante la siguiente operación:

$$y_{i2} = y_{i1} - x_{8i}$$

6º) Como quiera que al realizar la minoración quedan fondos excedentes, se debe determinar la parte de los mismos a percibir por cada Ayuntamiento mediante la siguiente expresión:

$$y_{i3} = r_i \cdot \sum x_{8i}$$

7º) Obteniéndose finalmente la y_{ifinal} -participación municipal definitiva- mediante la suma de fon-

dos minorizados, y_{i2} , y la parte que le corresponda al Ayuntamiento en el reparto de fondos excedentes, y_{i3} :

$$y_{ifinal} = y_{i2} + y_{i3}$$

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Economía y Hacienda

524 *ORDEN de 6 de abril de 1998, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Intervención Delegada en el Instituto Canario de Formación y Empleo de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 2 de febrero de 1998.*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 9 de febrero de 1998 (B.O.C. nº 17).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Intervención General, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes, el Consejero de Economía y Hacienda, en uso de la facultad que le confiere el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Ana María Pérez Afonso.

CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.

UNIDAD: Intervención Delegada del Instituto de Formación y Empleo.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Interventor Delegado.

Nº R.P.T.: 100335001.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, previa comunicación a esta Consejería de la interposición, según lo prevé el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que se estime interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 1998.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

525 *ORDEN de 6 de abril de 1998, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en el Servicio de Planificación y Programación Presupuestaria de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público de esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 2 de febrero de 1998.*

Efectuada convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda, por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 2 de febrero de 1998 (B.O.C. nº 17).

Visto el informe emitido por la Dirección General de la Función Pública, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes, el Consejero de Economía y Hacienda, en uso de la facultad que le confiere el artículo 29.1.c) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVE:

Primero.- Nombrar a la funcionaria que a continuación se relaciona para desempeñar el puesto de trabajo que igualmente se indica:

NOMBRE: Julia Guillamón Castelló.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público.

UNIDAD: Servicio de Planificación y Programación Retribuciones.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio.

Nº R.P.T.: 100403001.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.